



CONSTANCIA DE PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA|| RAD. 1900.27.06.24.1681 || ENTIDAD AFECTADA DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI|| PRESTUNTOS RESP. JULIE DEL PILAR REINA|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Vie 27/12/2024 12:37

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (8 MB)

Pronunciamento Auto de Apertura PRF-Julie.pdf; Anexos-Pronunciamento.pdf; MAPFRE-26 de diciembre.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 26 de diciembre de 2024, se radicó a través de correo electrónico ante la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI pronunciamiento contra el Auto de apertura en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. Por favor encuentren adjunto el escrito, la constancia y la calificación.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe establecerse como EVENTUAL, considerando que la Póliza de Seguros de Modular Comercial No. 1000074 (certificado interno No 3335224026165) ofrece cobertura material y temporal. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, si bien la Contraloría evoca el desconocimiento de la circular No 4135.010.22.2.1020.000679 expedida por el Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2023, lo cierto es que se desconoce las razones de fondo que llevaron a desconocer la tabla de honorarios allí establecida, igualmente, la presunta responsable si bien no estaba a cargo del diseño de los estudios previos que sirvieron de base para el pago de honorarios superiores a los establecidos en la circular, si realizó la contratación de los señores Juan Felipe Cardozo y Álvaro Muñoz.

Hay cobertura material de la Póliza de Seguros de Modular Comercial No. 1000074 (certificado interno No 3335224026165), pues amparara la pérdida patrimonial del asegurado, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, como consecuencia de conductas que generen fallos con responsabilidad fiscal. Por otro lado, la póliza presta cobertura temporal, toda vez que se pactó bajo la modalidad de descubrimiento, dado que el condicionado particular habla de reclamaciones, pero el general es el que nos precisa que es descubrimiento; aunado a esto, su vigencia inició desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024. Y el auto de apertura No 1900.27.06.24.186 se expidió el 28 de octubre de 2024. Es decir, durante la vigencia de la póliza.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, dentro del expediente se manifiesta que se desconoció la circular No 4135.010.22.2.1020.000679 expedida por el Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2023, toda vez que se realizaron pagos de honorarios superiores a los allí fijados en la contratación de los servicios de los señores Juan Felipe Cardozo y Álvaro Muñoz. No obstante, se desconoce las razones de fondo que motivaron al pago de tales montos, igualmente, la presunta responsable no realizó los estudios previos que dieron origen a la contratación de los señores Juan Felipe Cardozo y Álvaro Muñoz, pero si la contratación de estos. Así, dependerá de que suceda en el desarrollo del proceso y lo que manifieste la presunta responsable.

Liquidación objetiva: \$1.306.009,65

El total del supuesto daño patrimonial corresponde a \$ 6.873.735. Además, el porcentaje del coaseguro aceptado es del 19%; por ello, el valor que le correspondería a pagar a la aseguradora en caso de ser condenada es de \$1.306.009,65

Atentamente,



Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 14:31

Para: Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA || RAD. 1900.27.06.24.1681 || ENTIDAD AFECTADA DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || PRESTUNTOS RESP. JULIE DEL PILAR REINA || RV

Señores:

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE: 1900.27.06.24.1681
ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
PRESTUNTOS RESP.: JULIE DEL PILAR REINA
TERCERO VINCULADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme al certificado de existencia y representación legal adjunto, de manera respetuosa procedo a pronunciarme respecto del auto de apertura No 1900.27.06.24.186 del 28 de octubre de 2024, pronunciamiento que se encuentra adjunto.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments